

TEST AUTOEVALUACIÓN

(Bloque V – Tema 2)

Materias incluidas

✓ El presupuesto del Estado en España: concepto y estructura. Los créditos presupuestarios: características. Gastos plurianuales. Las modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Ampliaciones de crédito. Generaciones de crédito. Transferencias de crédito. Incorporaciones de crédito. Anticipos de tesorería.

BLOQUE V
TEST AUTOEVALUACIÓN TEMA 2 (Nº2)

1.- Conforme a lo establecido en la Ley General Presupuestaria, las transferencias de crédito son:

- a) Traspasos de dotaciones entre créditos, sin restricciones.
- b) Incrementos de créditos de un ejercicio financiados con cargo a los remanentes de crédito del ejercicio anterior.
- c) Créditos destinados a hacer frente a gastos que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente, cuando no exista crédito adecuado o sea insuficiente y no ampliable el consignado.
- d) Traspasos de dotaciones entre créditos, con algunas restricciones.

2.- Por reorganizaciones administrativas, ¿cuál es el mecanismo presupuestario adecuado para que una Sección presupuestaria pueda gestionar los programas presupuestarios que en el presupuesto inicial se incluían en otra Sección presupuestaria?

- a) Incorporación de crédito.
- b) Suplemento de crédito.
- c) Crédito extraordinario.
- d) Transferencia de crédito

3.- La modificación presupuestaria “incorporación de crédito” consiste en la adición a los créditos del ejercicio corriente de los remanentes de créditos:

- a) De cualquier ejercicio anterior.
- b) Del ejercicio anterior.
- c) De los tres ejercicios anteriores.
- d) De cualquier crédito.

4.- Las transferencias pueden realizarse entre los diferentes créditos del presupuesto incluso con la creación de créditos nuevos, con las siguientes restricciones:

- a) No minorarán créditos que se hayan ampliado en el ejercicio anterior.
- b) No minorarán generaciones de crédito.
- c) No minorarán créditos que se hayan ampliado en el ejercicio.
- d) Todas son correctas.

5.- La restricción para efectuar transferencias de crédito entre distintas secciones presupuestarias no afectará:

- a) A los créditos del programa de gastos generales.
- b) A los créditos del programa de contratación centralizada.
- c) A los créditos de los Organismos Autónomos.
- d) A los créditos para inversiones.

6.- El artículo 52 de la Ley General Presupuestaria recoge una serie de restricciones a la realización de transferencias de créditos. No obstante, estas restricciones a las que hace referencia el citado artículo no afectarán a:

- a) Las transferencias de capital.
- b) Las transferencias que no se deriven de reorganizaciones administrativas.
- c) Las transferencias de crédito que hayan de realizarse como consecuencia de traspaso de competencias a comunidades autónomas.
- d) No existen excepciones para estas restricciones.

7.- Los presidentes o directores de las entidades de la seguridad social no podrán autorizar las siguientes generaciones de crédito:

- a) Generaciones de créditos por enajenación de inmovilizado.
- b) Generaciones de crédito por venta de bienes y prestaciones de servicios.
- c) Generaciones de crédito provenientes de ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.
- d) Generaciones de crédito por reintegros de pagos indebidos.

8.- La ampliación en un crédito del Presupuesto de un Organismo Autónomo se puede financiar, entre otros, con:

- a) Crédito extraordinario.
- b) Anticipo de Tesorería.
- c) Mayores ingresos sobre los previstos inicialmente.
- d) Fondo de Contingencia.

- 9.- Señale mediante qué modificación presupuestaria se podrán utilizar en el ejercicio presupuestario actual, los remanentes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que hayan sido concedidos mediante norma con rango de ley en el último mes del ejercicio presupuestario anterior:**
- a) Incorporación de crédito.
 - b) Crédito extraordinario.
 - c) Generación de crédito.
 - d) Ampliación de crédito.
- 10.- En un Ministerio, las transferencias entre créditos de un mismo programa o entre programas de un mismo servicio, podrán ser autorizadas por el titular del Departamento, siempre que no incrementen:**
- a) Créditos extraordinarios que se concedan durante el ejercicio.
 - b) Créditos para operaciones financieras.
 - c) Créditos para operaciones de capital.
 - d) Generaciones de crédito que se hayan producido durante el ejercicio.
- 11.- En el ejercicio corriente, se ha ingresado en el Tesoro el importe de un pago indebido realizado por un error aritmético en el documento contable de reconocimiento de una obligación de pago. Dicho importe se puede aplicar nuevamente al presupuesto de gastos del ejercicio corriente mediante:**
- a) Una incorporación de crédito.
 - b) Un crédito suplementario.
 - c) Una generación de crédito.
 - d) Una ampliación de crédito.
- 12.- En el Estado, cuando se trate de créditos extraordinarios y suplementos de crédito para atender obligaciones de ejercicio corriente y se financien con baja en otros créditos, la competencia para su aprobación será de:**
- a) La Ministra de Hacienda.
 - b) El Consejo de Ministros.
 - c) Las Cortes Generales.
 - d) El/la titular del Ministerio afectado.
- 13.- Según la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, los trasposos de dotaciones entre créditos que pueden realizarse entre los diferentes créditos del presupuesto incluso con la creación de créditos nuevos son:**
- a) Ampliaciones de crédito.
 - b) Generaciones de crédito.
 - c) Transferencias de crédito.
 - d) Suplementos de crédito.
- 14.- ¿Cuál de las siguientes modificaciones presupuestarias no podrá financiarse con cargo al Fondo de Contingencia?**
- a) Generaciones de crédito.
 - b) Créditos extraordinarios y créditos suplementarios.
 - c) Incorporaciones de créditos.
 - d) Ampliaciones de crédito.
- 15.- En el Estado, ¿a quién corresponde autorizar las transferencias no reservadas a la competencia del Consejo de Ministros que, conforme al artículo 63 de la LGP, no puedan acordarse directamente por los titulares de los departamentos afectados?**
- a) A la Abogacía del Estado.
 - b) A la Ministra de Hacienda.
 - c) A la Intervención General de la Administración del Estado.
 - d) A la Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
- 16.- Los titulares de los Ministerios pueden autorizar transferencias entre créditos de un mismo programa o entre programas de un mismo servicio, incluso con la creación de créditos nuevos en el caso de los destinados a compra de bienes corrientes y servicios o inversiones reales, siempre que:**
- a) Se encuentren previamente contemplados en los códigos que definen la clasificación económica.
 - b) No afecten a créditos para operaciones no financieras.
 - c) No afecten a créditos de la Seguridad Social.
 - d) Ninguna es correcta.
- 17.- De acuerdo con la LGP, las transferencias de crédito podrán realizarse, en cualquier caso y sin que concurren las circunstancias previstas en su artículo 52.2:**
- a) Desde créditos para operaciones financieras al resto de los créditos.
 - b) Desde créditos para operaciones de capital a créditos para operaciones corrientes.
 - c) Desde créditos para operaciones corrientes a créditos para operaciones financieras.
 - d) Entre créditos de distintas secciones presupuestarias.

18.- En un organismo autónomo, la autorización de la modificación presupuestaria "ampliación de crédito" corresponde:

- a) A la Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
- b) A la Ministra de Hacienda.
- c) A los Ministros/as respectivos.
- d) Al Consejo de Ministros.

19.- Según la LGP, con carácter excepcional podrán generar crédito en el Presupuesto del ejercicio actual los ingresos realizados:

- a) En el último mes del ejercicio anterior.
- b) En el último trimestre del ejercicio anterior.
- c) En el último trimestre de los dos ejercicios anteriores.
- d) En el último mes del ejercicio anterior.

20.- Señale quién puede autorizar un crédito suplementario en un Organismo Autónomo cuando se refiera a gastos de personal y su importe sea inferior a 1.000.000 euros:

- a) Al Presidente/a o Director/a del Organismo Autónomo.
- b) Al Ministro/a del que dependa el Organismo Autónomo.
- c) Al Ministro/a de Hacienda.
- d) Al Consejo de Ministros.

21.- Cuando se autoriza un crédito extraordinario por importe de 600.000 euros en un capítulo que no exista en el presupuesto de gastos inicial de un organismo autónomo, y no es necesaria la modificación del presupuesto de gastos del Estado, la autorización, según la Ley General Presupuestaria, le corresponderá:

- a) Al Presidente/a o Director/a del organismo autónomo.
- b) A la Ministra de Hacienda.
- c) Al Consejo de Ministros.
- d) A las Cortes Generales.

22.- En el Estado, ¿quién autoriza los créditos extraordinarios y suplementos de crédito para atender obligaciones del ejercicio corriente, cuando se financien con cargo al Fondo de Contingencia?

- a) Las Cortes Generales.
- b) El Consejo de Ministros.
- c) El Ministerio de Hacienda.
- d) El/la titular del Ministerio afectado.

23.- De acuerdo con el artículo 47.2 de la LGP, en el caso de gasto plurianual el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios posteriores deberá respetar los siguientes porcentajes:

- a) En el ejercicio inmediato siguiente, el 70%, en el segundo ejercicio el 60%, en el tercer ejercicio el 50% y en el ejercicio cuarto el 25%.
- b) En el ejercicio inmediato siguiente, el 70%, en el segundo y tercer ejercicio el 60% y en el cuarto el 50%.
- c) En el ejercicio inmediato siguiente, el 70%, en el segundo ejercicio, el 60%, y en los ejercicios tercero y cuarto, el 50%.
- d) En el ejercicio inmediato siguiente y en el segundo ejercicio, el 70%, en el tercer ejercicio, el 60% y en el ejercicio cuarto, el 50%.

24.- La financiación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la LGP, se realizará de la forma que se indica a continuación:

- a) Si la necesidad surgiera en operaciones no financieras del Presupuesto, se financiará con cargo a la Sección de Gastos de Diversos Ministerios.
- b) Si la necesidad surgiera en operaciones financieras del Presupuesto, se financiará con Deuda Pública o con baja en otros créditos de la misma naturaleza.
- c) Si la necesidad surgiera en operaciones no financieras del Presupuesto, se financiará con Deuda Pública o con baja en otros créditos de la misma naturaleza.
- d) Si la necesidad surgiera en operaciones financieras del Presupuesto, se financiará mediante baja en los créditos del Fondo de Contingencia.

25.- Cuando la necesidad de un crédito extraordinario o suplementario afecte al presupuesto de un organismo autónomo la competencia para autorizar dichos créditos corresponderá:

- a) A los Presidentes o Directores de los organismos hasta un importe del 5 % del correspondiente capítulo de su presupuesto inicial de gastos, cuando no supere la cuantía de 500.000 euros, excluidos los que afecten a gastos de personal.
- b) A los Presidentes o Directores de los organismos hasta un importe del 3 % del correspondiente capítulo de su presupuesto inicial de gastos, cuando no supere la cuantía de 500.000 euros, excluidos los que afecten a gastos de personal.
- c) A los Presidentes o Directores de los organismos hasta un importe del 15 % del correspondiente capítulo de su presupuesto inicial de gastos, cuando no supere la cuantía de 500.000 euros, excluidos los que afecten a gastos de personal.
- d) A los Presidentes o Directores de los organismos hasta un importe del 10 % del correspondiente capítulo de su presupuesto inicial de gastos, cuando no supere la cuantía de 500.000 euros, excluidos los que afecten a gastos de personal.

26.- Cuando un crédito extraordinario deba autorizarse en un capítulo que no exista en el presupuesto de gastos inicial del organismo autónomo, y este supere la cuantía de 1.000.000 de euros la autorización le corresponderá:

- a) Al Consejo de Ministros.
- b) Al Ministro de Hacienda.
- c) Al Presidente del Gobierno.
- d) Al Presidente o Director del Organismo Autónomo.

27.- ¿Cuál es el órgano competente para autorizar los créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Estado para atender obligaciones del ejercicio corriente o de ejercicios anteriores si se hubiera anulado crédito en el ejercicio de procedencia, cuando se financien con cargo al Fondo de Contingencia?

- a) El Ministro de Hacienda.
- b) El Ministro titular del Departamento afectado, salvo cuando exista informe negativo de la Intervención Delegada del Departamento correspondiente y lo remita en discrepancia al Ministro de Hacienda.
- c) El Consejo de Ministros.
- d) El Ministro titular del Departamento afectado.

28.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 47/2003, en el presupuesto del Estado podrán incorporarse a los correspondientes créditos, los remanentes que resulten de:

- a) Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito autorizados en los últimos seis meses del ejercicio anterior.
- b) Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito autorizados en los últimos dos meses del ejercicio económico correspondiente.
- c) Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito autorizados en los últimos tres meses del ejercicio económico correspondiente.
- d) Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito autorizados en el último mes del ejercicio anterior.

29.- Cuando la necesidad de tramitar el crédito extraordinario o suplementario surge en operaciones no financieras del presupuesto del Estado, ¿cómo habrán de financiarse estas modificaciones de crédito?

- a) Mediante baja en los créditos del Fondo de Contingencia o en otros créditos no financieros que se consideren adecuados.
- b) Únicamente mediante baja en los créditos del Fondo de Contingencia.
- c) Mediante baja en los créditos del Fondo de Contingencia o con Deuda Pública.
- d) Únicamente con Deuda Pública.

30.- Señale en qué caso se podrán incorporar a los créditos de un ejercicio los remanentes de crédito del ejercicio anterior:

- a) Cuando procedan de créditos extraordinarios aprobados en el último trimestre del ejercicio presupuestario anterior.
- b) Cuando se deriven de ventas de inmovilizado en el ejercicio anterior.
- c) Los procedentes de las generaciones de crédito procedentes de ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.
- d) Cuando se produzcan como consecuencia de una generación de crédito por reembolso de préstamos.

SOLUCIONES

1.-D	6.-C	11.-C	16.-A	21.-B	26.-A
2.-D	7.-A	12.-C	17.-C	22.-B	27.-C
3.-B	8.-C	13.-C	18.-B	23.-C	28.-D
4.-C	9.-A	14.-A	19.-B	24.-B	29.-A
5.-B	10.-A	15.-B	20.-C	25.-D	30.-C

ATAA